



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 0231-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 12 de noviembre del 2024 y el Informe Legal N° 0068-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 26 de setiembre del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° DIECISIETE de fecha 24 de mayo del 2024 del expediente judicial N° 1780-2020-0-1601-JR-LA-01, referente a otorgar sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG, seguido por don **MARIANO EXEQUIEL MEJÍA ESQUIVEZ**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, mediante la sentencia de vista contenida en la Resolución N° DIECISIETE de fecha 24 de mayo del 2024, SENTENCIA DE VISTA emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, sobre el caso del señor MARIANO EXEQUIEL MEJIA ESQUIVEZ, que resuelve:

1. CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia contenida en la resolución número doce de fecha 28 de noviembre de 2023 (a folios 435 a 442), que resolvió: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por don MARIANO EXEQUIEL MEJIA ESQUIVEZ; en consecuencia: NULA parcialmente la Resolución Directoral N° 00618-2019-GRLL-GGR-GRAG de fecha 31 de diciembre de 2019 y la Resolución Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 30 de diciembre de 2022. ORDENÁNDOSE que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la subvención equivalente a 10 unidades públicas en fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones desde el 24 de agosto de 1988 hasta el 03 de mayo de 1991, más el pago de devengados desde el 04 de mayo de 1991 hasta la actualidad, y de manera permanente y continua; con las precisiones anotadas en el considerando 24); y el pago de intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia.
2. REVOCAR la sentencia recurrida en el extremo que dispone el pago de la subvención equivalente a 10 unidades remunerativas públicas en fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones, dentro de su pensión y, modificándola, declaramos INFUNDADA la demanda en dichos extremos.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don MARIANO EXEQUIEL MEJIA ESQUIVEZ.





Que, a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial sobre el reajuste de pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG, a partir de agosto de 1988 a octubre del 2024 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO,** el mandato judicial contenido en la Resolución N° DIECISIETE, de fecha 24 de mayo del 2024; Expediente Judicial N° 1780-2020-0-1601-JR-LA-01, seguido por don **MARIANO EXEQUIEL MEJIA ESQUIVEZ**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención a la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, RECONOCER y OTORGAR** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **MARIANO EXEQUIEL MEJIA ESQUIVEZ**, con D.N.I. 17831115, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG, por un total de **S/ 930.35** nuevos soles, desde el 24 de agosto de 1988 hasta el 03 de mayo de 1991, más el pago de devengados desde el 04 de mayo de 1991 hasta la actualidad, que corresponde a:

<b>DEVENGADO</b>	<b>INTERES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>603.36</b>	<b>326.99</b>	<b>930.35</b>

- consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

<b>CONTINUA DESDE NOVIEMBRE 2024</b>	<b>5.76</b>
--------------------------------------	-------------





**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE,** a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

